CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE A LA "SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DÍA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUION CERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (EC-016-2024), NOG VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (24678244).----------

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas, Empresas Tranquilas

En la ciudad de Guatemala, el día tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: **KAREN ELIZABETH REYES CRÚZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos noventa y seis espacio veintidós mil cuatrocientos diecinueve espacio cero ciento uno **(2596 22419 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministra Administrativa-Financiera, la que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y acta de toma de posesión del cargo número cuarenta y dos guion veinticinco (42-2025) de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), actuando por designación de la autoridad superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro (624-

Licda. Karen Elizabeth Reyes Crúz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

2024) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (652-2024) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede actual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima (7ª.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y al momento de ocupar nueva sede se informará con anticipación por escrito a **EL CONTRATISTA** cualquier cambio de lugar para los efectos de las citaciones, notificaciones y emplazamientos; y por la otra parte, **BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **–DPI-** Código Único de Identificación **–CUI-** mil setecientos cuarenta y nueve espacio sesenta mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno **(1749 60832 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas **–RENAP-**, de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de: **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I)** Copia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario José Manuel Arévalo Sánchez, que contiene el nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** el cual se encuentra

debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; bajo el número de registro setecientos once mil trescientos noventa (711390), folio quinientos treinta y uno (531), del libro ochocientos veintiuno (821) de Auxiliares de Comercio; **II)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos veintisiete mil doscientos dieciséis (627216), folio trescientos cuarenta y cinco (345) del libro quinientos ochenta y nueve (589) de Empresas Mercantiles; **III)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número cien mil quinientos cuarenta (100540), folio doscientos veintidós (222), del libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado **(RTU)** de la Superintendencia de Administración Tributaria **-SAT-** con Número de Identificación Tributaria **(NIT)** ochenta y un millones noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro (81092784); cuya sede comercial se encuentra ubicada en la trece (13) calle uno guion diez (1-10) zona diez (10) Edificio Dubái Center, nivel cinco (5), oficina quinientos ocho (508) , ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre esta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas, Empresas Tranquilas

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA**, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República, y sus reformas; **c)** Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y sus reformas; **d)** Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; **e)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; **f)** Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro (624-2024), y el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (652-2024) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y **g)** Lo establecido en los documentos de Cotización del Evento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número cero cero cuatro guion dos mil veinticinco (004-2025), de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), contenida en siete (7) folios que inician en el número novecientos cuarenta y seis (946) y finaliza en el folio número novecientos cincuenta y dos (952) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo

y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Cotización número EC guion cero dieciséis guion dos mil veinticuatro (EC-016-2024), la cual textualmente indica: ***"NOVENO:*** *Los miembros de la Junta de Cotización con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y lo establecido en los Artículos diecinueve (19), veinticinco (25), veintisiete (27), veintiocho (28), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y tres (33) y treinta y seis (36), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete (57) guion noventa y dos (92) del Congreso de la República; y en los artículos diez (10), diecinueve (19), y veintiuno (21), de su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), los documentos de Cotización correspondientes de manera unánime. "****RESOLVEMOS****: I)* ***ADJUDICAR*** *El objeto del Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero dieciséis guion dos mil veinticuatro (EC-016-2024) denominado "SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DIA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NOG veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (24678244), al oferente SSEGURAS GUATEMALA, S. A., con número de Identificación Tributaria ocho millones ciento nueve mil doscientos setenta y ocho guion cuatro (8109278-4), por un monto total de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q,125,500.00), al cumplir satisfactoriamente con los requisitos especificaciones solicitadas en el presente proceso, obteniendo una puntuación de cien (100) puntos de los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Cotización número EC guion cero dieciséis guion dos mil veinticuatro (EC-016-2024)".* **b)** Resolución número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025) de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por quien fungió en esa fecha como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas. Empresas Tranquilas.

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Social, Licenciado Juan Carlos Batres Granados, y refrendada por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Santos Sajbochol Gómez, por medio de la cual ***"RESUELVE PRIMERO**: Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización mediante acta de adjudicación número 004-2025 de fecha 22 de enero 2025, a través de la cual se resolvió adjudicar el objeto del proceso de Cotización número EC-016-2024 DENOMINADO "SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DÍA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG-: 24678244 al oferente SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de Q.125,500.00, por cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso.* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos de Cotización identificados con el Número EC guion cero dieciséis guion dos mil veinticuatro (EC-016-2024) y número de Operación Guatecompras NOG veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro (24678244); **b)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la adquisición de una *"SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DÍA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"*, que deberán entregarse como se establece en las

especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de cotización y que **EL CONTRATISTA** aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA DE LA SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DÍA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS, Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Tiempo de entrega de las licencias:** El tiempo de entrega es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, por medio de su publicación en el NOG correspondiente, y **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el Artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El CONTRATO podrá prorrogarse a solicitud de **EL MINISTERIO** por una sola vez, por el mismo plazo o menor, conforme lo que fuera aplicable según lo regulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento; **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.125,500.00), el cual se integra de la siguiente

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas, Empresas Tranquilas

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

forma: ----------

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Q)	Precio Total (Q)
SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DIA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Unidad	1	Q 125,500.00	Q 125,500.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN -DISI-**: Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero ocho guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion doce (**2025-11130010-01-00-000-008-000-158-0101-12**), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El pago lo efectuará la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en un único pago conforme la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes trasladarán la documentación dentro del plazo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales, moneda nacional, mediante la modalidad de acreditación a cuenta de depósitos monetarios, que para el efecto proporcione **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la documentación siguiente: **a)** Factura electrónica en línea (FEL) de **EL CONTRATISTA** conforme a las regulaciones Tributarias a nombre del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8) con dirección séptima (7ma.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) zona nueve (9); **b)** Garantía de Calidad o Funcionamiento; **c)** Documento de garantía que cubra el plazo de duración de la solución y el compromiso de la asistencia técnica sin costo adicional, firmado por el propietario o representante legal; **d)** Documento de recepción a entera satisfacción de la solución, firmado por el Director de Sistemas de Información del Ministerio, adjuntando la documentación necesaria que evidencie la recepción; **e)** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la Comisión Receptora y Liquidadora. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) Recepción:** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción de la entrega, siempre que el mismo llene los requisitos determinados en los documentos y el Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento; **b) Liquidación:** Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, **EL CONTRATISTA** puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **DÉCIMA:**

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas, Empresas Tranquilas

Licda. Karen Elizabeth Reyes Crúz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) Obligaciones: EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte de este, dentro del plazo contractual, en el lugar indicado en este contrato. **b) Prohibiciones**: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato; **c) Sanciones: i)** De conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) de su Reglamento, en caso que por causas imputables a **EL CONTRATISTA** entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que **EL CONTRATISTA** contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando e **EL MINISTERIO** variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO**, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para que ésta ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a **EL CONTRATISTA** de la forma convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO** tendrá

derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la continuación de la entrega de los equipos; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de **EL MINISTERIO**, debiendo realizar el pago proporcional que corresponda. **DÉCIMA TERCERA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA** con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo; **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija **EL MINISTERIO**, por lo que **EL CONTRATISTA** señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la trece (13) calle uno guion diez (1-10) zona diez (10) Edificio Dubái Center, nivel cinco (5), oficina quinientos ocho (508), ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III), del Título trece

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas, Empresas Tranquilas

Licda. Karen Elizabeth Reyes Cruz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

(XIII) del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de **EL MINISTERIO** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; **ii)** Deposito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de **EL MINISTERIO**, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de **EL MINISTERIO**, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de **EL MINISTERIO** impresas de ambos lados.

SOLUCIONES SEGURAS
Empresas Protegidas, Empresas Tranquilas

Licda. Karen Elizabeth Reyes Crúz
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7089453**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-2025) de fecha 03/03/2025
OBJETO DE CONTRATO:	"SOLUCIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS INFORMÁTICAS DE DÍA CERO, PARA ESTACIONES DE TRABAJO ENDPOINTS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	1 Mes(es) contados a partir del 03/03/2025 hasta 02/04/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 12,550.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 07 de marzo del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO.** Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviere actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
d) Guerra y Guerra Civil.
e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga, c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará canceladas al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcione a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191. 2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

Guatemala, 07 de marzo del 2025

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

 CLASE: C2

 POLIZA No. 7089453

- Asegurado (Fiado): SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 07 de marzo del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10323855 - 6113724

SEGUROS G&T

NO TE FALLA